

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

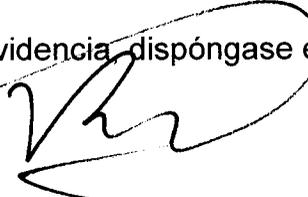
Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 33-2014-00565-00
Demandante: María Margarita Zapata. Vs. Jorge Arbey Millán López y
Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3920

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado de origen, el Despacho teniendo en cuenta que en la plataforma del Banco Agrario se evidencian títulos constituidos a nombre del demandado Jorge Arbey Millan L., esta Oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- AGREGAR** y poner de conocimiento de las partes, los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante los cuales informa sobre el pago de título a favor de las partes, así las cosas, deberán adelantar las gestiones necesarias para el cobro en esa dependencia.
- 2.- OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda a emitir órdenes de pago de los títulos excedentes que le correspondan al demandado JORGE ARBEY MILLAN LOPEZ CON C.C. 94.494.307, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago.
- 3.- EJECUTORIADA** la providencia dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE,
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Margarita Laura Benitez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 33-2012-00524
Demandante: Multicoop. Vs Lina Marcela Ramirez y Otra.
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto de sustanciación: 3917

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre las órdenes de pago a favor de la parte actora, el Despacho una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, observa que no se ha procedido con la conversión de títulos al Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecucion por remanentes y tampoco se le ha informado al pagador sobre la suerte del embargo de la demandada Esperanza Ceballos P., así las cosas.

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** y poner de conocimiento el oficio No. 1299 del 2 de junio de 2016 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos favor de la parte actora.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda de conformidad con el oficio No. 06-1256 del 25 de mayo de 2016, y proceda con la conversión de los títulos excedentes que le llegaren a figurar a la demandada ESPERANZA CEBALLOS PERAFAN con c.c. 66.852.991, a favor del Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad (76001204161-9), para que obren dentro del proceso bajo la radicación 30-2012-00543, con ocasión al embargo de remanentes a su favor.
- 3.- Por Secretaría de manera inmediata librese nuevamente y remítase por correo certificado, los oficios dirigidos a los pagadores.
- 4.- **OFÍCIESE** al Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, a fin de comunicarle que el proceso de la referencia se encuentra terminado y con ocasión al embargo de remanentes comunicado, se ofició al Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad a fin de que procediera con la conversión de títulos a esa dependencia. Lo anterior para que obren dentro del proceso bajo la radicación 30-2012-00543.
- 5.- Cumplido lo anterior dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgadas de Ejecución
SECRETARIA Civiles Municipales
Mónica Lina Marcela Ramirez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00158-00
Demandante: BLANCA ELENA BONILLA AGUDELO
Demandado: EDINSON CANO MORANTE
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3909

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Patricia Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2016-00596-00
Demandante: MARIO ALFREDO LOPEZ MUÑOZ
Demandado: FERNANDO ENRIQUE FLOREZ TUIRAN
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3900

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

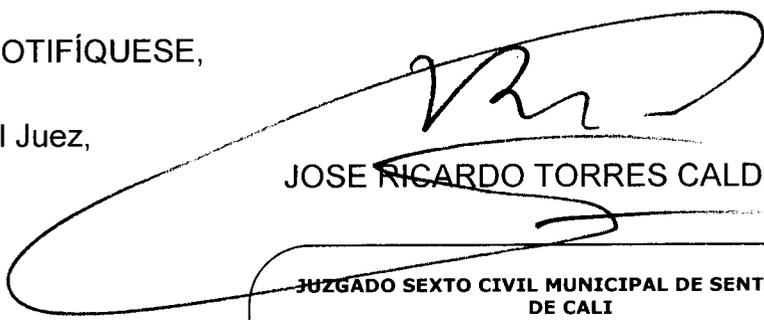
RESUELVE:

1°. **NO AVOCAR** el presente proceso.

2°. Por Secretaría remítase el expediente al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, toda vez que se encuentra una actuación pendiente por ejecutar, consistente en la sanción pecuniaria impuesta al demandante señor MARIO ALFREDO LOPEZ MUÑOZ por inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2017-00261-00
Demandante: CHEVYPLAN S.A
Demandado: CESAR ALBERTO HUILA HURTADO
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Auto de sustanciación: 3906

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

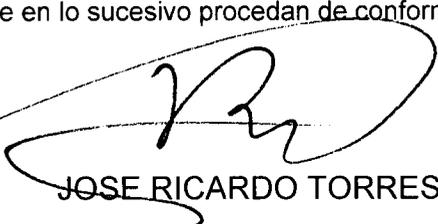
1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. **APROBAR** la anterior liquidación de costas efectuadas dentro del presente por el juzgado de origen de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2017-00256-00
Demandante: LADY DAYANA BANGUERA
Demandado: MARISOL PASTRANA VIDAL
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3907

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2° **APROBAR** la anterior liquidación de costas efectuadas dentro del presente por el juzgado de origen de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 22 4 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2016-00356-00
Demandante: LORENZO CUELLAR
Demandado: JAMES BECERRA CARLOSAMA Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3901

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2017-00043-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: MARTHA LUCIA SANCHEZ VILLA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3902

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

70-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2006-00160
Demandante: Cooperativa de Trabajo Asociado
Demandado: Nasmilly Nogales Currea
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 3913

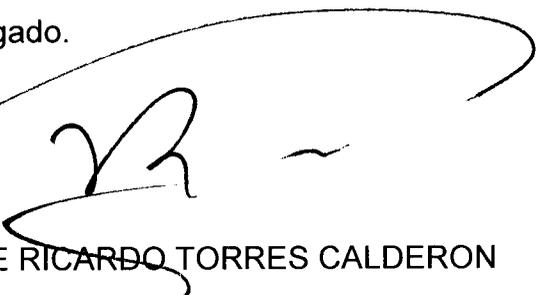
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO identificado con c.c. 1.143.846.668 y T.P. 283.008 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2014-00202
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Elkin Rincón Agamez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 3914

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

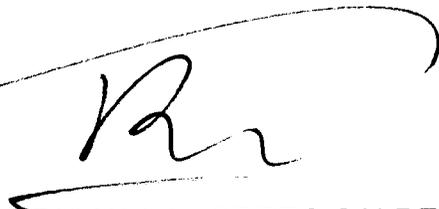
RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado JULIAN RAMIREZ VELARDE identificado con c.c. 13.233.536 y T.P. 23.891 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

AGREGAR para que obren y consten en el expediente los abonos realizados hasta por \$11.200.000, por la parte demandada póngase en conocimiento del actor.

NO ACCEDER a la solicitud de tener como dependiente del apoderado del demandado a la señora NORLEIBI JUDITH VASQUEZ PINO, toda vez que no acredita la calidad de estudiante conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 13-2004-00409-00
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A Vs. Patricia Castrillón
Jaramillo y otros.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación: 3923

En atención al oficio No.1387 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Despacho, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, evidencia que a la fecha no se ha efectuado la misma, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 1387 del 2 de agosto de 2017 remitido por el Juzgado de origen.
- 2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora que a la fecha no se he efectuado la conversión de títulos, así las cosas deberá adelantar las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la fecha de su conversión e informárselo al Despacho para proceder con el pago correspondiente.

NOTIFIQUESE,
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 106 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-00296

Demandante: Carmen Cecilia Ochoa Agredo. Vs Fabián
Quiguanas y Otro.

Proceso: Ejecutivo singular.

Auto de sustanciación: 3918

En atención al oficio No. 2082 del 10 julio de 2015, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre las órdenes de pago a favor de las partes, Despacho.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** y poner de conocimiento el oficio No. 2082 del 10 julio de 2015, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos favor de las partes, así las cosas, deberán adelantar las gestiones necesarias para el cobro en esa dependencia.

2.- **EJECUTORIADA** la providencia, dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Alejandra Ramírez
SECRETARIA

100-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-00048

Demandante: Edisson Arley Perdomo P. Vs Luis Fernando
Gutiérrez y Otra.

Proceso: Ejecutivo singular.

Auto de sustanciación: 3915

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre las órdenes de pago a favor de las partes, el Despacho una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, observa que no existen títulos pendientes de pago, así las cosas.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** y poner de conocimiento los oficios, remitidos por el Juzgado de origen, mediante los cuales informa sobre el pago de títulos favor de las partes.

2.- **EJECUTORIADA** la providencia, dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

26-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2014-00498

Demandante: Fondecóm Ltda P. Vs Jenny Saavedra y Otros.

Proceso: Ejecutivo singular.

Auto de sustanciación: 3916

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre las órdenes de pago a favor de las partes, el Despacho una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, observa que no existen títulos pendientes de pago, así las cosas.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** y poner de conocimiento los oficios, remitidos por el Juzgado de origen, mediante los cuales informa sobre el pago de títulos favor de las partes.

2.- **EJECUTORIADA** la providencia, dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 146 de hoy **24 AGO 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA *Juzgados de Ejecución*
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 04-2014-01089-00
Demandante: Coop. Coogenesis Vs. José Edwin Ruiz Capote y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3922

En atención al oficio No. 2.944 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE

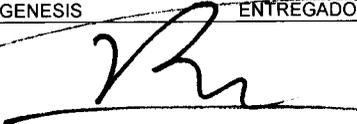
1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2111 del 21 de julio de 2017 remitido por el Juzgado de origen.

2.- **ORDENAR** por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C. 94.300.301

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002068681	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 33.041,00
469030002068686	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 221.233,00
469030002072345	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 210.366,00
469030002072348	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 209.007,00
469030002072350	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 219.937,00
469030002072353	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 232.286,00
469030002072354	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 160.709,00
469030002072355	8050121231	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 373.290,00
469030002072356	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 108.178,00
469030002072357	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 141.494,00
469030002072359	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 211.233,00
469030002072360	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 243.397,00
469030002072361	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 247.952,00
469030002072364	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 184.134,00
469030002072365	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 207.870,00
469030002072369	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 78.089,00
469030002072372	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 128.646,00
469030002072374	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 226.243,00
469030002072402	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 184.340,00
469030002072403	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 170.130,00
469030002072404	8050121231	COOP MLTIACTIVA COOG COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 154.641,00

TOTAL= \$ 3.946.216,00

NOTIFIQUESE,
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

24 AGO 2017

SECRETARÍA
Civiles Municipales
Mónica María López Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00884-00

Demandante: Coopserviandina Vs. Jorge Luis Vásquez.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3921

En atención al oficio No. 2111 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2111 del 21 de julio de 2017 remitido por el Juzgado de origen.

2.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la abogada MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO con C.C. 31.203.420.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002059600	800130007	COOSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 698.550,00
469030002059602	800130007	COOSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 698.550,00
469030002059604	800130007	COOSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 698.550,00
469030002059605	800130007	COOSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 698.550,00
469030002059606	800130007	COOSERVIANDINA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 793.850,00

TOTAL= \$ 3.588.050,00

NOTIFIQUESE,
El Juez,


JOSÉ RIGARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 146 de hoy

se notifica a las partes el auto anterior.

24 AGO 2017
Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2015-00570-00
Demandante: LIDERAZGO BIENES RAICES S EN C
Demandado: LIBARDO PINEDA TORRES
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3905

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgadas de Ejecución
Civiles Municipales
Mons Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2016-00579-00
Demandante: COOPERATIVA BERLIN
Demandado: ALAN STIVEN GUEVARA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3908

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Jairo Ricardo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 09-2016-00096-00
Demandante: Nubia Rubiela Lugo C. Vs. Edgar Armando Mera Barona y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3924

En atención al oficio No. 2691 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho, observa que los títulos que informa convertidos ya fueron pagados, sin embargo, existen depósitos nuevos por pagar, así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

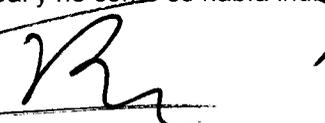
1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del abogado AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA con C.C. 16.486.522.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002033560	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 166.528,00
469030002046138	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2017	NO APLICA	\$ 509.276,00
469030002063239	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2017	NO APLICA	\$ 588.041,00
469030002076774	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 324.413,00

TOTAL= \$ 1.588.258,00

2.- **ACLARAR** el auto 503 visible a folio 20, en el sentido de indicar que la liquidación de crédito se encuentra a folio 18 del cuaderno principal y no como se había indicado.

NOTIFIQUESE,
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2013-00073-00

Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Diana Lorena Mira Leal.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3925

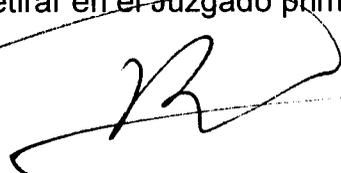
En atención al oficio No. 2531 del 24 de junio de 2017, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos a favor de la parte demandante, el Despacho teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2531 del 24 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre el pago de títulos a favor de la parte demandante.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que informe si con el pago que realizó el Juzgado de origen, se terminó la obligación, o esta se dio por pago extraprocesal, toda vez que en el escrito de terminación visible a folio 65 no se manifestó al respecto. Lo anterior en aras de proceder a la devolución de títulos a la parte demandada como se mencionó en el mentado y determinar la suerte de los que se encuentran pendiente por retirar en el Juzgado primigenio.

NOTIFIQUESE
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2009-00060-00
Demandante: CENTENARIO CENTRO COMERCIAL
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE FABIO HUMBERTO
QUESADA BARONA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3903

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Lina María Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2016-00619-00
Demandante: TERESA PINEDA DE HOYOS
Demandado: NUBIA GARCÍA DE RIOS Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 3910

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI

Cali, veintidós (16) de agosto dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante María Teresa Duburque R.
Demandado José Jairo Perlaza Sinisterra
Radicación 34-2010-01058
Auto sustanc: No.3912

En el informe que antecede la apoderada del actor, da cuenta del extravío del cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia, razón por la que se hace necesario ordenar el trámite de reconstrucción, conforme al artículo 126 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1º. **Decretar oficiosamente** la reconstrucción parcial del expediente, en particular del cuaderno de medidas cautelares.

2º. **CITAR** a las partes para audiencia de reconstrucción de diligencias, la cual se llevará a cabo el **día 18 de septiembre de 2017, a las 2:00 p.m.** Quedan requeridos los convocados y en particular el ejecutante para que el día de la diligencia informe qué medidas fueron solicitadas y decretadas, acompañando los documentos que tenga en su poder.

Notifíquese,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017, de 2017,
Se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Cerco Ramirez
SECRETARIA

37-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2016-00628-00
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
Demandado: DIANA ALEXANDRA VALENCIA PATIÑO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3904

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

66-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00760-00

Demandante: Cooptecpol. Vs. Fabio Vargas Trujillo.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto interlocutorio: 1666

En atención al oficio No. 2110 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho observa que existen títulos suficientes para el pago de la obligación aquí ejecutada, así las cosas.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2110 del 21 de julio de 2017 remitido por el Juzgado de origen.

2.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del abogado WILLIAM ALFREDO IDROBO con C.C. 94.044.035.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002059553	900245111	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 1.027.045,00
469030002059554	900245111	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 1.027.045,00
469030002059555	900245111	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 1.027.045,00

TOTAL=\$3.081.135

3.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el fraccionamiento del título que a continuación se relaciona:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002059556	900245111	COOPTECPOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 1.027.045,00

A.- \$223.674.54 (dte)

B.- \$803.370.46

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad

con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$223.674,54 a favor a favor del abogado WILLIAM ALFREDO IDROBO con C.C. 94.044.035.

4.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los títulos a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Sírvase discriminarlos con el número de radicación.

5.- DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

6.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría **librese** los oficios correspondientes.

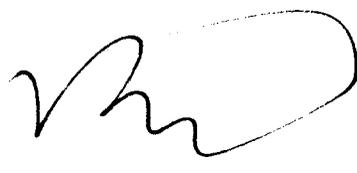
7.- Sin costas.

8.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

9.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

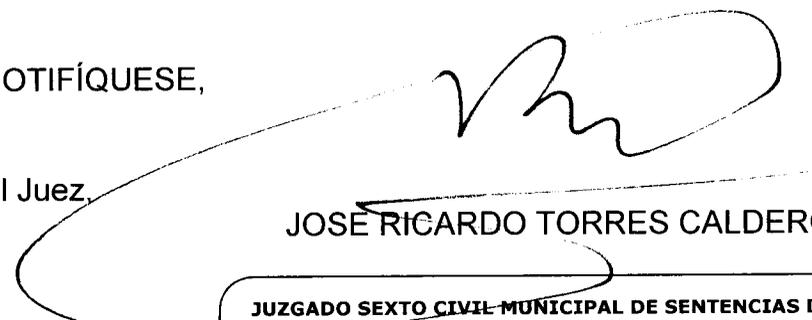
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 24 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA